

LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIA-
RIOS CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN.

DERECHO A PARTICIPAR EN LA ORGANIZA-
CIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO PRO-
DUCTIVO EN LA FORMA Y CON LAS CONDI-
CIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN
PENITENCIARIA.

Y ADEMÁS TIENES DERECHO A:

-EXIGIR LA PRUEBA DE DETECCIÓN DEL VIH Y
A QUE TE COMUNIQUEN EL RESULTADO.
-SI TE LO EXIGEN Y NO ESTÁS DE ACUERDO,
PUEDES NEGARTE A HACER LA PRUEBA.
-A EXIGIR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ANO-
NIMATO A LA HORA DE REALIZAR LA PRUEBA
Y EN LA VIDA COTIDIANA DEL CENTRO.
-A RECIBIR UNA EDUCACIÓN PARA CUIDAR TU
SALUD.

UNA VEZ EXCARCELADO TIENES DERECHO A
PERCIBIR:

-SUBSIDIO DE DESEMPLÉO.
-SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MINUSVALÍA
O LA INCAPACIDAD LABORAL PARA ACCEDER
AL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE SI HUBIERA
LUGAR.

PARA AMPLIAR ESTA INFORMACIÓN, AYU-
DARTE EN TUS GESTIONES Y PROPORCIONAR-
TE OTROS RECURSOS, PONTE EN CONTACTO
CON ESTE COMITÉ.

Comité Ciudadano Anti/Sida de Asturias

Dirección:

C/ Ramón y Cajal, 39 - bajo.
33205 GIJÓN
Apdo. 4.168

Teléfono y Fax:

(98) 533 88 32

Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 10 a 14 y de 16 a 20 horas.
Existe contestador automático.

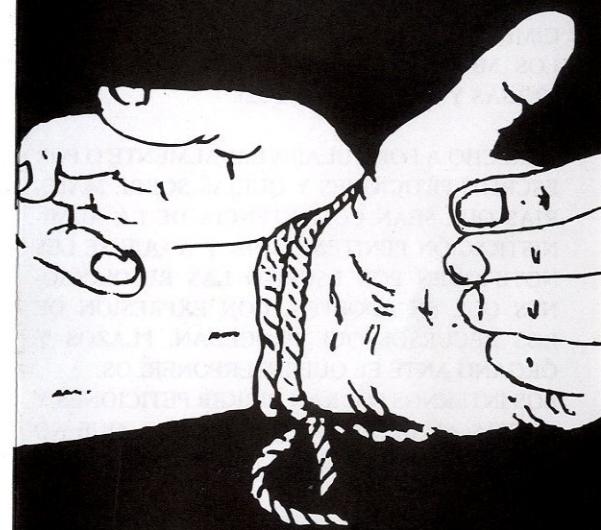
Servicios del Comité:

- Información telefónica y personalizada
- Apoyo psicológico individual y en grupo.
- Asesoría jurídica.
- Ayuda a domicilio y visitas a hospitales.
- Charlas (centros de enseñanza, asociaciones, personal sanitario, etc.)
- Cursos de formación.
- Campañas informativas y de apoyo.
- Reparto de preservativos y material informativo.
- Intercambio de jeringuillas (en el local e itinerante).
- Biblioteca y archivo de prensa.
- Colaboración y asesoramiento de asociaciones e instituciones.
- Sida y Prisión.
- Sida y Mujer.

¡¡¡ CUIDA TU SALUD
DE LA CÁRCEL!!!

DIFUSIÓN GRATUITA

Los presos también tienen
derechos. Hagamos que se
respeten.



COMITÉ CIUDADANO
ANTI-SIDA
DE ASTURIAS

LOS PRESOS TAMBÍEN TENEMOS DERECHOS...

Y así los establece el **nuevo Reglamento Penitenciario**, entre otros muchos los siguientes:

DERECHO A RECIBIR AL INGRESO EN EL CENTRO INFORMACIÓN ESCRITA SOBRE SUS DERECHOS Y DEBERES, EL RÉGIMEN DEL ESTABECLIMIENTO, LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y LOS MEDIOS PARA FORMULAR PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS (art. 52).

DERECHO A FORMULAR VERBALMENTE O POR ESCRITO PETICIONES Y QUEJAS SOBRE MATERIAS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y A QUE SE LES NOTIFIQUEN POR ESCRITO LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN, CON EXPRESIÓN DE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, PLAZOS Y ÓRGANO ANTE EL QUE INTERPONERLOS.

LOS INTERNOS PODRÁN DIRIGIR PETICIONES Y QUEJAS AL DEFENSOR DEL PUEBLO, QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE CENSURA DE NINGÚN TIPO (art. 53).

LOS INTERNOS PODRÁN FORMULAR DIRECTAMENTE LAS PETICIONES O QUEJAS O INTERPONER RECURSOS ANTE EL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA (art. 54).

DERECHO A QUE SE NOTIFIQUE AL INTERNO INTERESADO LA CLASIFICACIÓN INICIAL ASÍ COMO LAS REVISIONES DE ESA CLASIFICACIÓN INICIAL, QUE HABRÁN DE LLEVARSE A

CABO CADA 6 MESES COMO MÁXIMO. SE INDICARÁ EN LA NOTIFICACIÓN LA POSIBILIDAD DE ACUDIR EN VÍA DE RECURSO ANTE EL JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA (art. 103).

LOS PENADOS ENFERMOS MUY GRAVES CON PADECIMIENTOS INCURABLES, SEGÚN INFORME MÉDICO, CON INDEPENDENCIA DE LAS VARIABLES INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN, PODRÁN SER CLASIFICADOS EN TERCER GRADO POR RAZONES HUMANITARIAS Y DE DIGNIDAD PERSONAL, ATENDIENDO A LA DIFICULTAD PARA DELINQUIR Y A SU ESCASA PELIGROSIDAD (art. 104.4).

CUANDO UNA MISMA JUNTA REITERE POR SEGUNDA VEZ LA CLASIFICACIÓN DE PRIMER GRADO EL INTERNO PODRÁ SOLICITAR QUE SU PRÓXIMA PROPUESTA SE HAGA POR LA CENTRAL PENITENCIARIA DE OBSERVACIÓN. EL MISMO DERECHO CORRESPONDE AL INTERNO QUE ENCONTRÁNDOSE CLASIFICADO EN SEGUNDO GRADO Y CONCURRIENDO LA MISMA CIRCUSTANCIA, HAYA ALCANZADO LA MITAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA (art. 105.3).

DERECHO A PROGRAMAS DE TRATAMIENTO

TODO INTERNO CON DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, QUE LO DESEE, DEBE TENER A SU ALCANCE LA POSIBILIDAD DE SEGUIR PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y DESHABITUACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE SU SITUACIÓN PROCESAL Y DE SUS VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS.

DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS, LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, EN COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS, REALIZARÁ EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN DROGODEPENDENCIAS QUE PRECISEN LOS INTERNOS QUE VOLUNTARIAMENTE LO SOLICITEN (art. 116).

DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA

A TODOS LOS INTERNOS SIN EXCEPCIÓN SE LES GARANTIZARÁ UNA ATENCIÓN MÉDICO SANITARIA EQUIVALENTE A LA DISPENSADA AL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN. TENDRÁN IGUALMENTE DERECHO A LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA Y A LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS BÁSICAS QUE SE DERIVEN DE ESA ATENCIÓN (art. 208).

RELACIÓN LABORAL ESPECIAL PENITENCIARIA

LOS RECLUSOS TRABAJADORES EN TALLERES PRODUCTIVOS TIENEN COMO DERECHOS LABORALES BÁSICOS LOS SIGUIENTES: DERECHO A QUE EL TRABAJO PRODUCTIVO QUE PUDIERA OFERTAR LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA SEA REMUNERADO.

DERECHO A QUE SE VALORE EL TRABAJO PRODUCTIVO REALIZADO Y LA LABORIOSIDAD DEL INTERNO EN ORDEN AL RÉGIMEN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO, ASÍ COMO PARA